

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASPASO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDEF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDEF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDEF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDEF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDEF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo propósito fue renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

6. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF,

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF,

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificatorio al referido Contrato, se establecen las facultades y obligaciones del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.
8. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. FINES DE "EL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer

frente 'EL FEDI', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o enterro de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL FEDI' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

9. En la Cláusula Quinta del Segundo Convenio Modificatorio referente a los fines del Fideicomiso se indica en su numeral 1.4 que: "LA FIDUCIARIA" creará dos subcuentas independientes denominadas 'SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES' y 'SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL', a las que asignará las cantidades de los recursos que le indique 'LA FIDEICOMITENTE' por conducto del Comité Técnico, con el objeto de que con cargo a cada una de ellas se cumplan los fines del Fideicomiso".
10. En atención a la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, incisos c), k) y l), el Comité podrá instruir a la Fiduciaria respecto de las cantidades que se habrán de asignar a cada una de las subcuentas contables aludidas; además resolverá cualquier situación no prevista en el propio Contrato en estricto apego a los fines del Fideicomiso, y a las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que deriven del mismo y también de las disposiciones aplicables, siempre y cuando sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
11. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), el artículo 6, fracción V), establece que es facultad del Comité adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.
12. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del FEDI se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias

laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.

13. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
14. Con objeto de dar cumplimiento a la Normas de Información Financiera NIF D-3, a efecto de contar con un estudio de valuación actuarial de las obligaciones laborales del IEDF con sus trabajadores y otras provisiones relativas a las contingencias laborales, con el propósito de reconocer un pasivo de acuerdo con el marco laboral aplicable e incorporar la provisión a la reserva laboral, mediante Acuerdo CTF-2188 7/022/2010 de este Comité, adoptado en su Octava Sesión Extraordinaria celebrada el quince de julio de dos mil diez, se autorizó la contratación de un despacho para la realización del estudio de valuación actuarial.
15. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil diez se entregó el resultado de dicho estudio, en apego a los acuerdos tomados en la Onceava Sesión Extraordinaria, relativos al análisis de los resultados para el pago de pasivos laborales del IEDF, presentando la "Actualización de la Valuación Actuarial al treinta y uno de agosto, con proyección al treinta y uno de diciembre de dos mil diez", en el que se cuantificó la necesidad de provisionar recursos por un importe de \$10,130,652.00 (Diez millones ciento treinta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de reconocer dentro de los estados financieros del IEDF las obligaciones futuras en materia laboral, vertiendo dentro de sus recomendaciones, el incorporar de forma gradual en el tiempo, los impactos que en el pasivo actuarial de largo plazo, originan eventos especiales periódicos y que no se presente una evolución oscilatoria del pasivo.
16. Para efectos del presente Acuerdo, es menester precisar que el estudio actuarial realizado durante el ejercicio presupuestal del año dos mil diez, contempló las condiciones imperantes en el IEDF para dicha anualidad. Sin embargo, debe destacarse que el dieciséis de diciembre del mismo año, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto mediante el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el cual fue publicado el veinte del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial), e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.

Así mismo, el quince de abril de dos mil once se publicó en la Gaceta Oficial el "Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal" (ESPE), normativa interna del IEDF que inició su vigencia en la misma fecha, de conformidad con lo establecido en su artículo Primero Transitorio.

17. Con la entrada en vigor del Código se modificó la estructura orgánica-funcional del IEDF, así como la integración de las cantidades que conforman la indemnización para los trabajadores que son separados del empleo por causa de reestructura o reforma legal, aumentando el número de días a pagarse, de doce a veinte por cada año de servicio; lo que incide también en las gratificaciones que son pagadas en cualquier tiempo- en ejercicio del derecho de los trabajadores de terminar su relación laboral con el IEDF por convenio, normadas en el procedimiento administrativo correspondiente.

Adicionalmente, la expedición del nuevo cuerpo legal modificó el régimen normativo inherente al IEDF, mismo que, entre otros aspectos, repercutió en los criterios establecidos para la separación de su personal de estructura. En ese sentido, en el FSPH se estableció la disminución del tiempo de servicio necesario para ejercer el derecho de celebrar un convenio de terminación de la relación laboral para los servidores públicos de estructura, que pasó de tres años de labor continua a sólo dos.

18. Como consecuencia de la implementación de las modificaciones a la estructura orgánica funcional del IEDF derivada de lo señalado en los considerandos precedentes, anado a la ampliación del universo de funcionarios con posibilidades de apegarse al derecho de separación y al incremento en el número de días a pagarse por cada año de servicio continuo; se originó que las condiciones bajo las cuales se elaboró el estudio actuarial citado se modificaran radicalmente, lo que derivó en que la previsión para el Fideicomiso resultara insuficiente para hacer frente a los compromisos contingentes que en esta materia debe afrontar el IEDF con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral.
19. El IEDF cuenta actualmente con diversos compromisos de pago, relacionados con terminaciones de la relación laboral por convenio, con liquidaciones técnicas derivadas de reestructura y con conclusiones de la relación laboral originadas también por modificaciones a la estructura orgánica-funcional del propio IEDF, que implica contar con la suficiencia económica para afrontar o cumplir dichos compromisos.
20. Al treinta y uno de agosto de dos mil once, el saldo de la Subcuenta de Reserva Laboral se constituía por la cantidad de \$5'400,628.20 (Cinco millones cuatrocientos mil seiscientos veintiocho pesos 20/100 M.N.), según el Estado de Cuenta emitido por la Fiduciaria.
21. En atención a lo señalado en los considerandos 19 y 20 del presente Acuerdo, se hace necesario que el Comité Técnico, en ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para que la Subcuenta de Reserva Laboral del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, continúe haciendo frente a las obligaciones de pago que el IEDF contraiga, derivadas de contingencias laborales.

22. Con el objeto de cumplir con los compromisos contraídos y futuros que tiene el IEDF con sus trabajadores, y tomando en consideración que para el efecto de contar con una opinión técnica y profesional, se realizó el estudio de valuación actuarial, mismo que si bien fue rebasado por las circunstancias señaladas en los considerandos precedentes, aún constituye una orientación útil respecto a las necesidades ordinarias de abastecimiento del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7; el Comité Técnico del mismo, con base en lo antes expuesto, requiere tomar la determinación de realizar un traspaso de recursos de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles a la Subcuenta de Reserva Laboral por un monto de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.).

23. Al treinta y uno de agosto de dos mil once, el saldo de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles se constituyó por la cantidad de \$11'893,597.64 (Cuarenta y un millones ochocientos noventa y tres mil quinientos noventa y siete pesos 64/100 M.N.), según el Estado de Cuenta emitido por la Fiduciaria.

Las obligaciones de pago ya contraídas en la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles por concepto de arrendamientos de los inmuebles donde se ubican las Sedes Distritales ascienden aproximadamente a \$4'291,480.52 (Cuatro millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta pesos 52/100 M.N.), por lo que resta del presente año.

El saldo de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, menos las obligaciones de pago ya contraídas referidas en el párrafo anterior, menos el traspaso solicitado, daría un saldo final aproximado de \$25'602,117.12 (Veinticinco millones seiscientos dos mil ciento diecisiete pesos 12/100 M.N.); por lo que la transferencia de recursos no afectaría las obligaciones previamente contraídas.

24. El Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-/, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria iniciada el día treinta y uno de agosto de dos mil once, abordó el asunto relativo a la instrucción que debe darse a la Fiduciaria para realizar un traspaso de recursos entre las Subcuentas del referido Fideicomiso, con el objeto de fondear a la Subcuenta de Reserva Laboral para seguir cumpliendo con las obligaciones que en esa materia se generen para el IEDF; punto en el que el Presidente del Comité declaró en receso la referida Sesión, con fundamento en el artículo 8, fracción V de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines de este Fideicomiso, en virtud a diversas observaciones formuladas por la Contraloría General, y con el fin de que éstas fueran debidamente solventadas mediante el análisis minucioso del asunto.

Cabe señalar que si bien la Contraloría General y la Dirección de Recursos Humanos y Financieros continúan conociendo de algunos cuestionamientos formulados por la primera; en atención a que éstos no guardan relación directa con el punto del Orden del Día materia del presente Acuerdo, es factible realizar

la reanudación de la Decima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, para, en su caso, aprobar el traspaso de mérito.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 2188-7, numerales 1.2 y 1.6; Quinta, Sexta y Novena, incisos e), k) y l) del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato referido; en los preceptos 6, fracciones V y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el traspaso de recursos de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles a la Subcuenta de Reserva Laboral por un monto total de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité se realicen los trámites correspondientes ante la Fiduciaria para que realice el traspaso de los recursos referidos en la cláusula que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-/, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria iniciada y declarada en receso el treinta y uno de agosto de dos mil once, y concluida el doce de septiembre del mismo año; firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188 / y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IFEI en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ

Alcaldesa
Lic. Samuel
Vocal